



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200033200
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

plabutez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 22 de junio de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada SILVANA BARRIOS NAVARRETE se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$22.337.488) por concepto de capital e intereses moratorios calculados hasta el 21 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$22.337.488) por concepto de capital e intereses moratorios calculados hasta el 21 de junio de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 631-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 49 de fecha 26 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario